

MENDOZA, 6 JUL 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP_E-CUY: 21590/2022, en las que Secretaría Académica propone se convoque a concurso para cubrir, con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Titular -Dedicación Simple- del Área 10: ESTRUCTURAS con "Hormigón II" como asignatura base de referencia, a los efectos del concurso;

CONSIDERANDO:



El Reglamento de Concursos para cubrir cargos docentes con carácter interinos, en las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, dispuesto por Ordenanza N° 003/1986-CD y su modificatoria Ordenanza N° 001/1988-CD.

Que, a los efectos de la organización del desagregado de los antecedentes en el texto del currículum vitae, con carácter de declaración jurada, regirá el ordenamiento de los ítems propuesto en la Grilla para la descripción y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes de la Ordenanza N° 023/2010-CS, Anexo II.

Que, a los efectos considerar los criterios para la evaluación de la calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Plan de actividades, regirá la Ordenanza N° 023/2010-CS, Anexo II.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 001/2021-CD, por la cual se autoriza la realización de concursos para cubrir cargos docentes de carácter ordinario, tramitados e implementados en la modalidad a distancia, regidos por la normativa vigente al momento de realizar la convocatoria que corresponda a la categoría del cargo concursado.

Lo dispuesto por Resolución N° 066/2021-CD sobre la autorización, con carácter excepcional, para la presentación de la certificación de las probanzas por autoridad competente con posterioridad a su inscripción en el concurso docente.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 026/2020-CS sobre la constitución de domicilio especial de notificación electrónica.

Que la convocatoria se realiza para un área y espacio curricular de una carrera cuyo título se encuentra en la nómina de los incorporados en el Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).

Lo informado por la Dirección General Económico Financiera respecto de la viabilidad presupuestaria para realizar la convocatoria.

El requerimiento de la Dirección General de la Carrera Ingeniería Civil y el informe de Secretaría Académica.

El protocolo general COVID-19 para la Facultad de Ingeniería, aprobado por Resolución N° 053/2020-CD, que establece las acciones a implementar con el propósito de disminuir el riesgo de contagio al efectuar tareas vinculadas a las actividades, en el marco de la pandemia por COVID-19.

Que se ha solicitado incluir en las funciones, del docente a designar, su participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, para lo cual se solicita al Cuerpo autorizar la inclusión explícita de estos aspectos en el Coloquio previsto, con conocimiento a la Comisión Asesora y sin necesidad de modificar la norma.

Lo dispuesto por Resolución N° 197/2021-CD, sobre la reproducción en papel, de la normativa emitida en formato digital, y su incorporación en el libro de resoluciones.

Resol. CD - N° 252/2022

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por unanimidad de los miembros de este Cuerpo, en sesión ordinaria del día 5 de julio del año 2022.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. Llamar a concurso en el marco de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 003/1986-CD y su modificatoria Ordenanza N° 001/1988-CD, para cubrir con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Titular -Dedicación Simple- del ÁREA 10: ESTRUCTURAS con "Hormigón II" como asignatura base de referencia, a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 2°. Autorizar que el concurso convocado en el artículo precedente, se tramite e implemente en la modalidad a distancia, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 001/2021-CD, y la Resolución N° 066/2021-CD. De modo particular y mientras las disposiciones sanitarias lo permitan, las Clases Públicas y Coloquios se implementarán en modalidad presencial.

ARTÍCULO 3°. Establecer los siguientes requisitos de formación y antecedentes exigidos, funciones a desarrollar, contenidos mínimos y objetivos para el espacio curricular, según el Plan de Estudio vigente aprobado por la Ordenanza N° 003/2003-CS de la carrera Ingeniería Civil; condiciones particulares por el rediseño curricular en proceso y considerandos de la presente resolución, para el cargo que se convoca a concurso por el Artículo 1 de la presente Resolución:

Requisitos de formación y antecedentes exigidos

- **Título de Grado Universitario:** Ingeniero Civil (excluyente).

En todos los requisitos que se enuncian a continuación, se requiere experiencia mínima de cinco (5) años con carácter excluyente, y preferentemente no menor a diez (10) años con carácter no excluyente.

- Experiencia docente universitaria con competencias pedagógicas y disciplinares en la temática de referencia.
- Experiencia profesional, en organizaciones públicas y/o privadas, en la disciplina de la temática de referencia.
- Experiencia en investigación, publicaciones, extensión y vinculación, en el campo de aplicación de la temática de referencia.

OBJETIVOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS

Ingeniería Civil

Objetivos (en Plan de Estudios):

- Conocer conceptualmente los métodos de análisis para estructuras de hormigón armado.
- Demostrar habilidad para: diseñar estructuras de hormigón armado para aplicaciones de Ingeniería Civil; diseñar detalles constructivos de estructuras.
- Demostrar capacidad para aplicar los conocimientos de Estabilidad, Análisis de Estructuras e Ingeniería Sismo Resistente.
- Demostrar capacidad para observar, analizar y discutir ejemplos de obras de hormigón armado.

Resol. CD - N° 252/2022

Contenidos mínimos (en Plan de Estudios):

Estructuras mixtas. Elementos de hormigón pretensado. Fundaciones. Estructuras de Edificios. Estructuras de Retención. Postes. Puentes de tramos isostáticos. Depósitos. Prefabricación. Especificaciones, planos de proyectos y de detalle, cómputos y calidad.

Funciones a desarrollar

La asignación de funciones, inclusive en contra semestre de la temática de referencia, y la evaluación de desempeño consecuente, se hará conforme a la Dedicación en el cargo:

- 
- Funciones docentes en la temática de referencia, Asignatura: "Hormigón II".
 - Funciones docentes por extensión en asignaturas del ÁREA 10: ESTRUCTURAS.
 - Participación en proyectos institucionales de extensión, vinculación, académicos y/o de investigación. Los proyectos deben estar acreditados formalmente por instituciones reconocidas (Universidades Nacionales, CONICET, AGENCIA, entre otras) y desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
 - Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).

Condiciones particulares por el rediseño curricular en proceso

Todo aspirante a la convocatoria debe conocer y tener en cuenta que la Facultad de Ingeniería se encuentra en proceso de rediseño curricular de sus carreras de grado en el marco de los estándares de segunda generación. Durante el proceso en curso, el Consejo Directivo ha aprobado las pautas y políticas institucionales para el rediseño curricular de las carreras de grado (Resolución N° 251/2021-CD), la propuesta preliminar del perfil de egreso y alcances de las titulaciones (Resolución N° 357/2021-CD), y la propuesta preliminar de las competencias de egreso de las titulaciones de grado de las carreras con estándares de segunda generación (Resolución N° 119/2022-CD).

Lo expuesto, además de tenerse en cuenta durante el Coloquio, anticipa que la denominación de la asignatura, su programa, carga horaria y su ubicación en el Plan de Estudios podrían modificarse como consecuencia del rediseño curricular en curso.

ARTÍCULO 4°. Integrar la **Comisión Asesora** que entenderá en el concurso de referencia, sobre títulos, requisitos de formación y antecedentes exigidos a los postulantes, y aplicación del reglamento de concursos, de la siguiente manera:

Miembros de la Comisión Asesora e Institución a la que pertenecen**TITULARES**

Mgtr. Ing. Carlos Ricardo LLÓPIZ (**Presidente**)

Dr. Ing. Francisco Javier CRISAFULLI

Dr. Ing. Ricardo Daniel AMBROSINI

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

SUPLENTE

Ing. Alejandro Domingo CANTÚ

Dr. Ing. Miguel Eduardo TORNELLO

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

Resol. CD - N° 252/2022

ARTÍCULO 5°. Fijar como **período de inscripción** al comprendido entre la hora 08:00 del lunes 8 de agosto de 2022 y la hora 12:00 del viernes 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la **inscripción** se realice de acuerdo al siguiente procedimiento que incluye **dos etapas**: I) Registrar inscripción mediante formulario electrónico; II) Presentar la documentación (incluido el comprobante de registro de inscripción), según el siguiente detalle:

ETAPA I del proceso de inscripción

a) Solicitud: formulario electrónico para el registro de inscripción

La **solicitud** de inscripción se registrará mediante **formulario electrónico** dispuesto a tal fin, durante el período de inscripción, en la página de Concursos Docentes del sitio web de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo. Es requisito excluyente el registro de la inscripción mediante formulario electrónico.

ETAPA II del proceso de inscripción

En la segunda etapa del proceso de inscripción se debe realizar la presentación de la documentación, a saber:

- a) Comprobante de envío de la solicitud de inscripción registrada en el formulario electrónico dispuesto a tal fin (en la ETAPA I del proceso de inscripción).
- b) Currículum vitae con carácter de declaración jurada, y antecedentes con probanzas certificadas; de corresponder, podrá realizarse conforme lo dispuesto por Resolución N° 066/2021-CD.
- c) Plan de actividades enseñanza-aprendizaje.

La documentación (currículum vitae, antecedentes, probanzas, comprobante de envío de la solicitud de inscripción registrada en el formulario electrónico dispuesto a tal fin, y plan de actividades de enseñanza-aprendizaje), se presentará mediante UNA (1) copia digital, en formato PDF (por sus siglas en inglés de Portable Document Format, «formato de documento portable»), y tendrá carácter de declaración jurada.

La **presentación** se hará enviando la documentación desde la cuenta de correo electrónico que constituirá el domicilio especial de notificación electrónica, durante el período de inscripción, a la cuenta de correo electrónico administrada por el Departamento de Concursos y Evaluaciones Docentes; en ningún caso se aceptará la incorporación de documentación fuera del período de inscripción:

concurso.docente.21590.2022@ingenieria.uncuyo.edu.ar

b) Currículum vitae y antecedentes

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes **organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del currículum vitae**, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el ordenamiento de los ítems propuesto en la Grilla para la descripción y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que obra en el Anexo II de la Ordenanza N° 023/2010-CS.

c) Plan de actividades de enseñanza-aprendizaje

Todo aspirante que se presente para cubrir el cargo concursado deberá acompañar, al momento de la inscripción, un **Plan de actividades** que **en líneas generales** propone desarrollar en caso de obtener el cargo concursado, que incluirá el Programa del espacio curricular, motivo del concurso convocado, y que deberá incluir:

- **Fundamentación.** En la misma no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el Plan de Estudios.
- **Objetivos:** Deben ser elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los estudiantes.
- **Desagregado de unidades temáticas:** Consistentes con los contenidos mínimos propuestos en el Plan de Estudios y Programa vigente del espacio curricular.
- **Metodología** de desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- **Bibliografía** general y selección de lecturas bibliográficas.



La calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Plan de actividades será evaluada según los criterios desagregados en el Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que forman parte del Anexo II de la Ordenanza N° 023/2010-CS.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el concurso incluya un **Coloquio** que consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora con los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular al que postula.

La Comisión Asesora tendrá en cuenta aspectos tales como:

- Importancia relativa y la ubicación de su área en el currículum de la carrera.
- Visión de conjunto del estado actual del campo del conocimiento del espacio curricular concursado, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.
- Reconocimiento político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.
- Grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural.
- Importancia y compromiso que se asume en relación con el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).
- Cualquier otra información que a juicio de los miembros de la Comisión Asesora sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 8°. Disponer que, a los efectos del presente llamado a concurso, el postulante acepta y declara constituir **domicilio especial de notificación electrónica** a la única cuenta de correo electrónico que utilice para enviar la documentación requerida, en el artículo precedente.

ARTÍCULO 9°. Disponer que la publicidad del llamado a concurso se realice teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 003/1986-CD, en el marco de la pandemia por COVID-19. De modo particular, disponer el instructivo general para la presentación en el sitio web de la Facultad de Ingeniería, en la página dispuesta para la publicación de los Concursos Docentes, con visibilidad en la página de Llamados a Concursos del portal Universidad Transparente de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución, que se emite en formato digital, será reproducida en soporte papel, con el mismo número, cuando concluya la situación de emergencia

sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 11°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

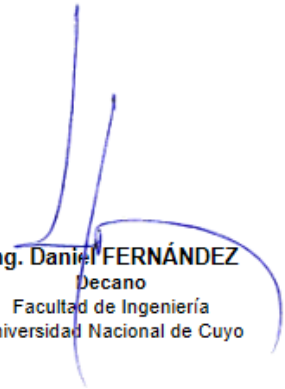
RESOLUCIÓN – CD N° **252/2022**



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo